

Reseña de Fallos. Novedades

JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 13

Jurisdicción: DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Tipo de dependencia: CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Dependencia: SALA II

Estado de la sentencia: FIRME

Fecha de sentencia: 14/11/25

Carátula: “T. A. A. C/ C. L. E. Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)”

PALABRAS CLAVE:

Inconstitucionalidad del art. 730 del CCyCN. Convencionalidad.

RESEÑA:

“el art. 730 del CCyCN no disminuye los costos del proceso, sino que los redistribuye, con lo cual falta la adecuación entre fines y medios, tema bien desarrollado en el fallo citado.”

“si se fijó un monto indemnizatorio, es porque esa es la indemnización que se consideró justa, plena e integral; afectarla al pago de conceptos que tuvieron que ver con el desarrollo del proceso implicaría un demérito directo al derecho de propiedad e, indirectamente, a derechos como la integridad psicofísica (en casos como el presente) (ver incluso, en este mismo sentido, CIDH, «Furlan», puntos 220 a 222).”

“la aplicación de la norma del art. 730 del CCyCN contraviene cuestiones elementales que hacen al funcionamiento del régimen de costas, las cuales determinan que el derecho del ganancioso debe salir incólume del proceso judicial.”

“La CIDH ha señalado expresamente, en relación a la temática de los gastos procesales, que las costas y gastos incurridos, debidos a la actividad desplegada con el fin de obtener justicia están comprendidos dentro del concepto de reparación y deben ser compensados por aplicación del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CIDH, 27/8/1988, Garrido y Baigorria Vs. Argentina, punto 79, entre otros).”

“La otra opción a evaluar -para seguir profundizando en este problema constitucional que se nos presenta- es que los beneficiarios de los honorarios queden con una parte sin percibir.”

“Pero aquí resultaría un menoscabo al fruto del trabajo, que también tiene protección constitucional (art. 14 y ccetes. Const. Nac.).”

“Esto, incluso, la deja en condición de vulnerabilidad y, a mi modo de ver, no es razonable -ni acorde a las normas fundamentales de nuestro ordenamiento- que quien ha sido dañado, deba afrontar parte de las costas, con el objetivo de que quien causó el daño pague menos de lo que le corresponde.”

“Creo entonces, y por las razones expuestas, que el planteo de inconstitucionalidad debió haber sido admitido”

[VER FALLO COMPLETO](#)